

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 85

Presentada por: Administración

Serie 1994-95

**PARA CREAR LA CLASE DE BOMBERO MUNICIPAL EN EL SERVICIO DE CARRERA, ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE LA DEFENSA CIVIL, PROGRAMA DE RECURSOS HUMANOS; ESTABLECER REQUISITOS, FUNCIONES, ESCALA RETRIBUTIVA Y PERIODO PROBATORIO.**

Por Cuanto : A tenor con las necesidades del servicio, se hace necesario la creación de la clase de Bombero Municipal, adscrito al Departamento de la Defensa Civil.

**POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 10 DE MAYO DE 1995.**

Sección 1ra. : Crear, como por la presente se crea, la clase de Bombero Municipal en el Departamento de la Defensa Civil del Municipio de Guaynabo.

Sección 2da. : El puesto tendrá las siguientes funciones:

Participación directa en la extinción de incendios.

Rescate de personas atrapadas en incendios.

Orientación a la ciudadanía sobre las diferentes formas de evitar y/o atender incendios.

Velar por el cuidado y mantenimiento del equipo y materiales para combatir incendios.

Velar por el cuidado y mantenimiento de los vehículos de motor y maquinarias asignadas al Parque de Bombas.

Control y mantenimiento de inventarios de equipos y/o materiales asignados para la extinción de incendios.

Sección 3ra. : Los requisitos para ocupar esta clase son los siguientes:

Conocimiento de los métodos y procedimientos que conlleva la prevención, control y/o extinción de incendios.

Conocimiento del equipo y materiales utilizados para el control y/o extinción de incendios.

Habilidad en el manejo del equipo, materiales y maquinarias para combatir incendios.

Habilidad para expresarse verbalmente y por escrito, tanto con la ciudadanía como con sus compañeros y supervisores.

Graduación de Cuarto Año de Escuela Superior.

Poseer licencia vigente de conducir vehículos pesados expedida por el Departamento de Transportación y Obras Públicas.

Aprobar satisfactoriamente el adiestramiento ofrecido por el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico.

Aprobar el exámen médico y pruebas de aptitud física que se le practique.

Cumplir con la estatura mínima y peso requerido en proporción a su estatura.

- Sección 4ta. : Esta clase estará asignada en la escala 9, con una retribución mensual de \$710.00 a \$1,005.00 en la estructura retributiva vigente.
- Sección 5ta. : El período probatorio de este puesto será de seis (6) meses.
- Sección 6ta. : Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
\_\_\_\_\_  
Presidente

  
\_\_\_\_\_  
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 31 de mayo de 1995.

  
\_\_\_\_\_  
Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 85, Serie 1994-95, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 10 de marzo de 1995.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Julio Vega Rosario, Roberto López López, María del C. Rivera Hernández, Carmen Delgado Morales, Sonia Colón Santos, Marcos A. Díaz Laboy, Carlos M. Santos Otero, Nelson A. Miranda Hernández, William López Garcés, Maggie Ginés de Soto, Francisco Nieves Figueroa, Lillian Jiménez López, Elías González Mathews y Milagros Pabón.

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 31 de mayo de 1995.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los treinta y uno días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y cinco.

  
Secretaria Asamblea Municipal